



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YURLEY CAROLINA MENDOZA CELIS
APODERADO DTE: GERSON FABIAN DUARTE PEREZ
DEMANDADO: LUIS FRANCISCO MENDOZA CASTILLO
RADICACION: 54001-31-60-005-2015-00813-00
ASUNTO: AUTO TERMINACION
FECHA DE PROVIDENCIA: 27 de enero de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Revisadas las presentes diligencias se tiene que se dará aplicación al numeral 2º del artículo 317 del CGP; “ Cuando el proceso ha sido completamente abandonado, o lo que es igual, cuando la inactividad total de las partes revela en forma inequívoca su desinterés en el pleito. Por eso esa parte de la disposición tiene como presupuesto que el proceso o actuación, por un lado, “permanezca inactivo en la secretaría del despacho”, y por el otro, que esa situación obedezca a que “no se solicita o realiza ninguna actuación ... Habrá de decretarse el desistimiento tácito, se ordenara levantar las medidas cautelares decretadas, comunicando lo anterior a través de los estados virtuales (ley 2213 de 2022) y archivo definitivo del proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta en Oralidad

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso, por lo ya indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares que fueran decretadas y practicadas y que a la fecha no estuvieren levantadas.

TERCERO: NO CONDENAR en costas, por no haberse causado.

CUARTO: UNA VEZ ejecutoriado este auto, archívese el expediente

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En ESTADO N° 0012 de fecha 30/01/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p>SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria</p>

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d285a58252c4589d5bfc56261d6bc629df6188486b14945de45b947e2a381f0f**

Documento generado en 27/01/2023 11:56:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DANIS BACCA SOTO
C.C. N°88.255.556
Correo Electrónico: marqueteria05@hotmail.com
DEMANDADO: MICHELL DAYANA BACCA PARADA
C.C. N°1.004.846.035
RADICACION: 54001316005-2016-00204-00
ASUNTO: RECHAZO
FECHA DE PROVIDENCIA: 27 DE ENERO DEL 2023

En razón a que la parte demandante, no subsanó la demanda de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS dentro del término estipulado en el artículo 90 del C.G.P, “...para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...” como se señaló en el auto de fecha 09 de diciembre de 2022.

- Falta de subsanación debida de la demanda inadmitida (art 90 inc. 3 CGP).

Por lo antes expuesto, EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada de conformidad a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjese expresa constancia al respecto.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213-2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 0012 de fecha 30/01/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b3a54d7421e69a128cb4bd949436138a24890d843990c55631c99ee562733c**

Documento generado en 27/01/2023 11:56:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DAYANA MARCELA GARCIA MOLINA
APODERADO DTE: WILMER ALBERTO MARTINEZ ORTIZ
DEMANDADO: JOSE ARTURO MARTINEZ AMAYA
RADICACION: 54001-31-60-005-2016-00294-00
ASUNTO: AUTO TERMINACION
FECHA DE PROVIDENCIA: 27 de enero de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Revisadas las presentes diligencias se tiene que se dará aplicación al numeral 2º del artículo 317 del CGP; “ Cuando el proceso ha sido completamente abandonado, o lo que es igual, cuando la inactividad total de las partes revela en forma inequívoca su desinterés en el pleito. Por eso esa parte de la disposición tiene como presupuesto que el proceso o actuación, por un lado, “permanezca inactivo en la secretaría del despacho”, y por el otro, que esa situación obedezca a que “no se solicita o realiza ninguna actuación ... Habrá de decretarse el desistimiento tácito, se ordenara levantar las medidas cautelares decretadas, comunicando lo anterior a través de los estados virtuales (ley 2213 de 2022) y archivo definitivo del proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta en Oralidad

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso, por lo ya indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares que fueran decretadas y practicadas y que a la fecha no estuvieren levantadas.

TERCERO: NO CONDENAR en costas, por no haberse causado.

CUARTO: UNA VEZ ejecutoriado este auto, archívese el expediente

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En ESTADO N° 0012 de fecha 30/01/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p>SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria</p>

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a083e3079b119f26b3957257f2e35295594b764086f60acdf27fc38ea5158f98**

Documento generado en 27/01/2023 11:56:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: RESCISIÓN DE LA PARTICIÓN POR NULIDAD
DEMANDANTE: ANA BETANIA CACERES SUAREZ
DEMANDADA: DEPSI PAOLA CACERES PEREA
FABIOLA CACERES SUAREZ
SIMON ALONSO CACERES SUAREZ
AMERICA CACERES SUAREZ
SONIA VIRGINIA CACERES SUAREZ
JAIME URIEL CACERES SUAREZ
LEDDY MAGDALENA CACERES SUAREZ
ANDRES ELOY CACERES SUAREZ
CRUZ LUZ CACERES SUAREZ
MAGDALENA CACERES SUAREZ
RADICACION: 54-001-31-60-005-2021-00574-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 27 de enero de 2023

Del poder conferido, se reconoce personería jurídica a la Dra. MARIA ANTONIA PABON PEREZ como apodera especial de la señora MARIA STELLA MEJIA ANAYA en los mismos términos en que viene conferido el poder.

Se le deja de presente a todos los intervinientes, la obligación que tienen de cumplir con el artículo 3 de la ley 2213 de 2022 por medio de la cual estableció la vigencia permanente del decreto legislativo No 806 de 2020, esto es, deberán las partes suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”.

Se informa a las partes interesadas que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO N° **0012** de fecha **30/01/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee5706a39f764d5109431519b2c70347ab526501cd24954cfbc798451e87aa0d**

Documento generado en 27/01/2023 11:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO PAIPA PABON
DEMANDADO: LUZ JACQUELINE CASTELLANOS
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00210 00
FECHA PROVIDENCIA: 27 de enero de 2023

Se encuentra al Despacho para resolver lo siguiente; una vez revisado el expediente, se evidencia que, el 16 de enero del año en curso, el Doctor CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO, quien funge en calidad de Defensor público del demandado dentro del proceso de la referencia, elevó una solicitud, en el sentido que, esta unidad judicial requiera a la Defensoría del Pueblo Regional Norte de Santander, con el fin de que se designe nuevo Defensor Público a la usuaria **LUZ JACQUELINE CASTELLANOS**.

Ahora bien, de acuerdo a lo anterior, este operador judicial, ordena requerir al Doctor CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO, Para que, en su calidad de defensor contractual de la Dirección Nacional de la Defensoría Pública, y/o a la Defensoría del Pueblo Regional Norte de Santander, solicite a su coordinador el nombramiento de un remplazo con el fin de continuar adelantando los trámites legales pertinentes dentro del proceso de la referencia, toda vez que, no es competencia del Despacho solicitar dicha designación de Defensor ante la entidad correspondiente.

Al respecto se dispone:

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por el Doctor CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO, quien funge en calidad de Defensor público del demandado dentro del proceso de la referencia, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR al Doctor CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO, Para que, en su calidad de defensor contractual de la Dirección Nacional de la Defensoría Pública, y/o a la Defensoría del Pueblo Regional Norte de Santander, solicite a su coordinador el nombramiento de un remplazo con el fin de continuar adelantando los trámites legales pertinentes dentro del proceso de la referencia, toda vez que, no es competencia del Despacho solicitar dicha designación de Defensor ante la entidad correspondiente.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los

apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **0012** de fecha **30/01/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e1c4b2d2f8a573594cfe0fadda9f2f3c194035e1b1aa890235127da939f55f**

Documento generado en 27/01/2023 11:56:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION
DE SOCIEDAD
DEMANDANTE EVELYN YOANA DELGADO HERNANDEZ (R.L)
CAUSANTE: JAIME ANDRES LIZCANO PEÑARANDA
RADICACION: 54001-31-60-005-2022-00346-00
FECHA: 27-01-2023

Se requiere a la joven ANGELICA MARIA LIZCANO MEZA, para que otorgue poder a un profesional del derecho y aporte el registro civil de nacimiento, por cuanto lo que reposa en el expediente es un certificado, y para ello se le concede el término de 15 días.

Se informa a las partes que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **0012** de fecha **30/01/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08da523f5b807576554a30865416e5f5fa36085839eadbd59c1efa889258e220**

Documento generado en 27/01/2023 11:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: FANNY YARITZA MENDEZ PEREZ
Correo Electrónico: fany1254@gmail.com
APODERADO: DEIBYE DANIEL BABILONIA TRILLOS
Correo Electrónico: babiloniabogado@gmail.com
DEMANDADO: CESIR ALFONSO SUAREZ CASTROS
RADICADO: 54001316000520220048400
ASUNTO: Nombramiento Curador Ad-litem
FECHA PROVIDENCIA: 27 de enero de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En observancia al memorial que antecede, en el cual la parte demandante allega la publicación del emplazamiento de la parte demandada, es preciso indicarle que, en atención al Artículo 10, de la LEY 2213 del 13 de junio de 2022, y en aplicación del artículo 108 del C.G.P, el cual contempla que, el emplazamiento se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Seguidamente, este Despacho, dispone tenerlo por agregado al expediente, y a su vez, se da por surtido el emplazamiento del demandado, en cumplimiento de la norma citada en líneas anteriores.

Por otro lado, en atención al informe secretarial que antecede y cumplidos los requisitos del art. 108 del C.G.P. se procede a designar curador ad-litem,

Al respecto se dispone:

1º) Designar como CURADOR AD-LITEM del demandado **CESIR ALFONSO SUAREZ CASTROS** al Dr. JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS identificado con C.C. 1.090.435.140 de Cúcuta y T.P. 228.399 del C.S.J., con dirección de oficina; en la Calle 7ª No. 2E-96 Barrio Popular de Cúcuta correo electrónico: gsus2805@hotmail.com, designado de oficio de conformidad con el numeral del art. 48 C.G.P.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022 y envíese el presente auto a los correos electrónicos: gsus2805@hotmail.com.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber

de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **0012** de fecha **30/01/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5604fdb8b70fc2aba97e3acbdee06b96ad2af19d03483f601bf4cc8fb557c6b**

Documento generado en 27/01/2023 11:56:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LAURITH CARRASCAL CARRASCAL
Correo electrónico: ecarrascal917@gmail.com
Apoderado Dte: HENRY ALEXIS ORTIZ SAVI
Correo Electrónico: henryaortiz16@gmail.com
DEMANDADO: ROIMER GUTIERREZ MARTINEZ
Correo Electrónico: roimergutierrez2020@gmail.com
RADICACION: 540013160005-2022-00541-00
ASUNTO: AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 27 de enero de 2023

En atención a respuesta allegada por parte de SUPERNOTARIADO donde informan lo siguiente:

2602023EE00018 ORIP - CÚCUTA

SEÑORES: JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA.

Por medio del presente se allega a su dependencia la notificación del no registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre los siguientes bienes inmuebles:

260-321727 RAD2022-00549-00 TURNO DE REGISTRO 2022-260-6-34619 y
260-147719 RAD2022-00541-00 TURNO DE REGISTRO 2022-260-6-34998, debido a la motivación contenida en el acto administrativo de nota devolutiva adjunta.

Cordialmente,

GERSON ANDRES ARCINIEGAS

Técnico Administrativo-Grupo Jurídico Registral.

ORIP-Cúcuta.

 Supernotariado

También manifiesta la CIFIN mediante oficio allegado al correo del despacho dar cumplimiento a lo ordenado como medida cautelar.

Al respecto se dispone,

PRIMERO: Agréguese al proceso el referido escrito, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte demandante de lo manifestado por SUPERNOTARIADO para los fines pertinentes.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022. y al correo: ecarrascal917@gmail.com; henryaortiz16@gmail.com

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/siendo> deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **0012** de fecha **30/01/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d868dbe48a46208f18f98454eafcaadc0c3232c5a7aa2c98641878db01c32d18**

Documento generado en 27/01/2023 11:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ ESTELA TELLEZ BAYONA
Correo electrónico: celularclaro900@gmail.com
Apoderado Dte: MYRIAM SOCORRO ROZO WILCHES
Correo Electrónico: mrozo@procuraduria.gov.co
DEMANDADO: ALBERTO RUIZ RUIZ
Correo Electrónico: ruiz_0621@hotmail.com
RADICACION: 540013160005-2022-00559-00
ASUNTO: RECHAZO
FECHA DE PROVIDENCIA: 27 DE ENERO DEL 2023

En razón a que la parte demandante, no subsanó la demanda de EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS dentro del término estipulado en el artículo 90 del C.G.P, "...para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo..." como se señaló en el auto de fecha 12 de diciembre de 2022.

- Falta de subsanación debida de la demanda inadmitida (art 90 inc. 3 CGP).

Por lo antes expuesto, EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada de conformidad a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjese expresa constancia al respecto.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213-2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 0012 de fecha 30/01/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b74f0fd6751abcb379740de72a9ddf724e8fcabf79260f261c7f59be0c93f7**

Documento generado en 27/01/2023 11:56:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: INGRID KATHERINE CHACON SANCHEZ
Correo Electrónico: cucuta0101@gmail.com
APODERADO DTE: Dr. JUAN JOSE DIAZ GONZALEZ
Correo Electrónico: jujodigo@hotmail.com
DEMANDADO: JONATHAN JAIR VALVERDE GOMEZ
Correo Electrónico: ionfly321@gmail.com
RADICACION: 54001316005-2022-00585-00
ASUNTO: ADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA: 27 DE ENERO DEL 2023

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho.

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda promovida por: INGRID KATHERINE CHACON SANCHEZ en contra de JONATHAN JAIR VALVERDE GOMEZ.

2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO**.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

3. ORDENAR la notificación personal del señor JONATHAN JAIR VALVERDE GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.093.766.524 en su calidad de demandado, a la dirección aportada en la demanda, (De conformidad con el art. 291 del C.G.P. y art 3 ley 2213 del 2022, debe elaborar **la parte interesada la Notificación y diligenciarla**) de manera discrecional se le sugiere como un formato de acuerdo a la ley 2213 del 2022 el cual se encuentra fijado en la página de la rama judicial de manera voluntaria en el juzgado. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/38>

4. **CORRER TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

5. **REQUERIR** a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P., so pena de Decretar el Desistimiento tácito. (notificar el auto admisorio de la demanda y demás actos procesales dentro de los 30 días siguientes a la Notificación de este auto).

6. **NOTIFICAR** a (la) señor(a) Procurador(a) y Defensor(a) de familia adscritas a este Despacho.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a 12 m y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en

la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **0012** de fecha **30/01/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria**

**Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56ffc99326b652b68e8c05f771d91899064a0c3e77dec94f57b2921c3474232**

Documento generado en 27/01/2023 11:56:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA PERDOMO RINCON
CORREO ELECTRONICO: Paolaperdomo854@gmail.com
APODERADO DTE: RUTH KATHERINE MONTAGUT SILVA
CORREO ELECTRONICO: katerinemontagut@hotmail.com
DEMANDADO: YAMEL HERNANDO CHISAVO BUITRAGO
CORREO ELECTRONICO: Yamelhchisavob@gmail.com
RADICACION: 54001316005-2022-00590-00
ASUNTO: ADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA: 27 DE ENERO DEL 2023

Teniendo en cuenta que el escrito de subsanación de la demanda cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho.

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda promovida por: PAOLA ANDREA PERDOMO RINCON en representación de su hijo menor OLIVER CHISAVO PERDOMO en contra de YAMEL HERNANDO CHISAVO BUITRAGO.

2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO**.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

3. **ORDENAR** la notificación personal del señor YAMEL HERNANDO CHISAVO BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.053.334.370. en su calidad de demandado, a la dirección aportada en la demanda, (art 3 ley 2213 del 2022, debe elaborar **la parte interesada la Notificación y diligenciarla**).

De manera discrecional se le sugiere como un formato de acuerdo a la ley 2213 del 2022 el cual se encuentra fijado en la página de la rama judicial de manera voluntaria en el juzgado.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/38>

4. **CORRER TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

5. **FIJAR** como alimentos provisionales, en favor del menor OLIVER CHISAVO PERDOMO las siguientes sumas:

- a) El quince por ciento (15%) del total devengado menos las deducciones de ley, por el señor YAMEL HERNANDO CHISAVO BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.053.334.370, luego de los descuentos de ley, suma que deberá ser consignada los primeros cinco días de cada mes por el pagador del INPEC, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO y CARCELARIO y consignadas a órdenes de este juzgado en la cuenta #540012033005 como tipo (6) del BANCO AGRARIO a favor de la señora PAOLA ANDREA PERDOMO RINCON 1.093.746.038 de san José de Cúcuta.

b) Dos cuotas extraordinarias por concepto de vestuario en el equivalente al quince por ciento (15%) de las primas legales, extralegales que reciba el señor YAMEL HERNANDO CHISAVO BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.053.334.370, suma que deberá ser consignada por el pagador del INPEC, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO y CARCELARIO, los quince primeros días del mes de julio y diciembre de cada año y/o cuando sean canceladas por la empresa a órdenes de este juzgado en la cuenta #540012033005 como tipo (6) del BANCO AGRARIO a favor de la señora PAOLA ANDREA PERDOMO RINCON 1.093.746.038 de san José de Cúcuta. Oficiar en tal sentido.

6. REQUERIR a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P., so pena de Decretar el desistimiento tácito. (notificar el auto admisorio de la demanda y demás actos procesales dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto).

7. NOTIFICAR a los señores Procurador y Defensora de familia adscritas a este Despacho.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a 12 m y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **0012** de fecha **30/01/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez

**Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a623d09abb5c145e0389075671e7e5965175e828e7be04594b5fd2104cc1a175**

Documento generado en 27/01/2023 11:56:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NIDIA ROSA AMAYA
CORREO ELECTRONICO: vivis_pipe@hotmail.com
APODERADO DTE: VIVIANA ACUÑA AMAYA
CORREO ELECTRONICO: viviana.vicu@hotmail.com
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO CAMPOS ARDILA
CORREO ELECTRONICO: carlos-3988@hotmail.com
RADICACION: 54001316005-2022-00607-00
ASUNTO: ADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA: 27 DE ENERO DEL 2023

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho.

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda promovida por: VIVIANA ACUÑA AMAYA en representación de sus hijos menores N.E. CAMPOS AMAYA y N. CAMPOS AMAYA en contra de CARLOS EDUARDO CAMPOS ARDILA.

2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO**.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

3. **ORDENAR** la notificación personal del señor CARLOS EDUARDO CAMPOS ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.239.761. de Cúcuta en su calidad de demandado, a la dirección aportada en la demanda, (art 3 ley 2213 del 2022, debe elaborar **la parte interesada la Notificación y diligenciarla**).

De manera discrecional se le sugiere como un formato de acuerdo a la ley 2213 del 2022 el cual se encuentra fijado en la página de la rama judicial de manera voluntaria en el juzgado.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/38>

4. **CORRER TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

5. **FIJAR** como alimentos provisionales, en favor de los menores N.E. CAMPOS AMAYA y N. CAMPOS AMAYA las siguientes sumas:

- a) El treinta por ciento (30%) del total devengado menos las deducciones de ley, por el señor EDUARDO CAMPOS ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.239.761 de Cúcuta, luego de los descuentos de ley, suma que deberá ser consignada los primeros cinco días de cada mes por el pagador de la UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECIALIZADA y consignadas a órdenes de este juzgado en la cuenta #540012033005 como tipo (6) del BANCO AGRARIO a favor de la señora NIDIA ROSA AMAYA identificada con la C.C. N° 60.367.196 de Cúcuta. Oficiar en tal sentido.

b) Dos cuotas extraordinarias por concepto de vestuario en el equivalente al treinta por ciento (30%) de las primas legales, extralegales que reciba el señor la señora EDUARDO CAMPOS ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.239.761 de Cúcuta, suma que deberá ser consignada por el pagador de la UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECIALIZADA, los quince primeros días del mes de julio y diciembre de cada año y/o cuando sean canceladas por la empresa a órdenes de este juzgado en la cuenta #540012033005 como tipo (6) del BANCO AGRARIO a favor de la señora NIDIA ROSA AMAYA identificada con la C.C. N° 60.367.196 de Cúcuta. Oficiar en tal sentido.

6. REQUERIR a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P., so pena de Decretar el desistimiento tácito. (notificar el auto admisorio de la demanda y demás actos procesales dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto).

7. RECONOCER a la Dra. VIVIANA VICUÑA AMAYA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 60.448.829 y la tarjeta de abogado (a) No. 178060, como apoderada de la parte demandante para los fines y efectos del poder conferido.

8. NOTIFICAR a los señores Procurador y Defensora de familia adscritas a este Despacho.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a 12 m y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 0012 de fecha 30/01/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad1c596993fa078db50546b3694f5d5e5b45de2ac6542ff2d28efd944d0b5d7**

Documento generado en 27/01/2023 11:56:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SUCESION TESTADA
DEMANDANTE: FREDDY HERNANDO LARA RIVAS
OSCAR ALFREDO LARA RIVAS
ROSA ANGELICA LARA CORREA
ANDRES ALEXANDER LARA CORREA
LEYDI JOHANNA LARA DIAZ
EDSON ARANTESLARA DIAZ
CAUSANTE: CARMEN ROSA RIVAS DE LARA
RADICACION: 54001-31-60-005-2022-00610-00
FECHA: 27 de enero de 2023

SE RECHAZA el escrito de demanda, con fundamento en la siguiente causal:

Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 85 inc. 1 CPC)

SE ORDENA el archivo del expediente.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 0012 de fecha 30/01/2023 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f11169228cca5da964bdfb8e662776bba1ac94eb30c60a74e809d9f66fdcf37b**

Documento generado en 27/01/2023 11:56:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>